



Rad. 23-001-31-05-005-2020-00141 – ORD- LAB. SOFIA DEL CARMEN GRONDONA CONTRA COLFONDOS S.A Y OTRA. SECRETARÍA. Montería, Febrero veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022). Al Despacho del señor Juez, le informo se encuentra vencido el término otorgado a la Mesa de Ayuda de Rama Judicial y al Juzgado Primero Laboral del Circuito de Bucaramanga. Provea.

**LUCIA DEL CARMEN RAMOS PAYARES
LA SECRETARIA**

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO

Montería, febrero veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022).

Tal como lo informa la nota secretarial, este despacho en auto del diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), ordeno requerir a la mesa de ayuda de rama judicial para que informara si el correo electrónico enviado desde el email institucional del despacho el ocho (8) de marzo de dos mil veintiuno (2021), al correo yuliehq2@hotmail.coma las 04:07 pm, asunto Notificación del Proceso 2020-00141, fue o no entregado, así mismo, si el mismo fue leído por el destinatario, en ambos casos, deberá indicar la fecha en que ello ocurrió; de igual forma se ordenó requerir al Juzgado Primero Laboral del Circuito de Bucaramanga para que informara si el proceso que conoce bajo el bajo el radicado 2021-00092 contentivo de la demanda Ordinaria Laboral Instaurada por Edith Quintero Carvajalino contra Colfondos es la misma que fue remitida por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Aguachica Cesar de radicado 2020-00165 por competencia, y así mismo por economía procesal, certifique el estado de dicho proceso, así como de las fechas de notificación de la parte demandada y remita copia digital del proceso, indicándosele que tal información es necesaria para resolver petición de acumulación de procesos.

Solicitud que hizo la secretaria de este despacho mediante correo electrónico dirigido a los buzones digitales de cada entidad el dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021) tal y como puede verse de la constancia que se encuentra en archivo No. 34 del expediente digital.

Ante ello, y como la información requerida es de vital importancia para definir la suerte del trámite procesal que aquí se imparta, se ordenará requerir nuevamente a las oficiadas para que den respuesta a lo ya solicitado en el término de dos (2) días, recordándoseles su deber de colaborar con la justicia.

En ese orden de ideas el Despacho,

RESUELVE:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Requerir por secretaria a la Mesa de Ayuda Correo Institucional Rama Judicial y al Juzgado Primero Laboral de Bucaramanga para que en el término de dos (2) días, den respuesta a lo solicitado por este despacho mediante correo electrónico del dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Adviértaseles que es su deber colaborar con la justicia por lo que ante su omisión pueden verse abocado a ser sancionados por desacato de orden judicial según lo contempla el artículo 44 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



IROLDO RAMON LARA OTERO
JUEZ